JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE VALLEDUPAR
CARRERA 14 CON CALLE 14 ESQUINA PALACIO DE JUSTICIA PISO 5
j05cmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
Tel. 3127151499
Valledupar - Cesar

Valledupar, Cesar, quince (15) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

CLASE DE PROCESO: LIQUIDACIÓN PATRIMONIAL INSOLVENCIA PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE
RADICACIÓN: 20-001-40-03-005-2020-00396-00.
DEMANDANTE: ORLANDO JOSÉ ROIS GNECCO, c.c. 77.031.650
PROVIDENCIA: REQUIERE A ENTIDADES Y A LIQUIDADOR

Observa el Despacho que el 15 de marzo de 2021, el apoderado judicial de la parte demandante aporta la constancia de la publicación del trámite de liquidación en el diario "El Heraldo", el 27 de febrero de 2021[1]. Por Secretaría, el 14 de septiembre de 2022, se incluyó la providencia adiada 11 de febrero de 2021, en el registro Nacional de Personas Emplazadas, por el término de quince (15) días, en cumplimiento de lo ordenado en su numeral décimo tercero (13)[2].

Por otro lado, en escrito del 7 de febrero de 2022, el apoderado del deudor, solicita oficiar a las centrales de riesgo, para que procedan a registrar la apertura de la presente liquidación patrimonial.

Es pertinente recordar que, mediante oficios N° 044 y N° 045 del 12 de febrero de 2021, se ofició a la Sala Administrativa del CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA y a DATA CRÉDITO EXPERIAN y CIFIN TRANSUNION, respectivamente, de la iniciación del presente procedimiento, sin que hayan procedido de conformidad. En tanto, se ordenará, por Secretaría, requerir nuevamente a las entidades a fin que den cumplimiento a lo ordenado en los numerales octavo (8°) y noveno (9°), respectivamente, de la parte resolutiva del auto adiado 11 de febrero de 2021.

Por otra parte, el 14 de marzo del hogaño, el liquidador JUAN CARLOS CARRILLO OROZCO, informa que realizó la notificación por aviso a los acreedores DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES – DIAN, HÉCTOR MANUEL ESMERAL LAFOURIE y ARMANDO RAFAEL FONTALVO GAMA, respectivamente, a través de la empresa de mensajería POSTACOL, quienes recibieron la comunicación, y al BANCO ITAU CORPBANCA COLOMBIA, entidad que se rehusó a recibir la notificación. Asimismo, allega acta de conciliación aportada por el apoderado del deudor, en la cual se evidencia obligación laboral, a fin de incluirla al trámite.[3] Así las cosas, procede el Despacho a Requerir al liquidador, para que dé cumplimiento a lo ordenado en el numeral sexto (6°), de la parte resolutiva, del auto adiado 11 de febrero de 2021.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Quinto Civil Municipal de Valledupar,

RESUELVE

PRIMERO: REQUERIR, nuevamente, por Secretaría, a la Sala Administrativa del CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, y a DATA CRÉDITO EXPERIAN y CIFIN TRANSUNION, respectivamente, para que se sirvan dar cumplimiento a lo ordenado en los

[1] *Visible en expediente digital "13AportaPúblicaciónLiquidaciónPatrimonial15-03-2021"*
[2] *Visible en expediente digital "28ConstanciaRegistroNacionalEmplazadas14-09-2022"*
[3] *Visible en expediente digital "22LiquidadorAportaNotificaciones14-03-2022"*

numerales octavo (8°) y noveno (9°), de la parte resolutiva del auto adiado 11 de febrero de 2021. Ofíciese en tal sentido.

SEGUNDO: REQUERIR al doctor JUAN CARLOS CARRILLO OROZCO, liquidador dentro del proceso de la referencia, para que proceda a dar cumplimiento a lo ordenado en el numeral sexto (6°), de la parte resolutiva, del auto adiado 11 de febrero de 2021.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Firmado Por:
Jose Edilberto Vanegas Castillo
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 005
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **08df69e842ae9343f3d8e0572c08f44453b0560e5dd3079b0ec1be227e7fa36f**
Documento generado en 16/09/2022 08:15:10 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica